



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 410-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 24 JUN 2014.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 4967-2014-GGR sobre aplicación de penalidades a la Empresa Contratista **MERYMAR S.R.L.**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 516-2014-GR.PUNO/ORA-OASA, de fecha 30 de abril del 2014, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, comunica que la Empresa Contratista MERYMAR S.R.L., ha incumplido con prestar los servicios de alquiler camión volquete, para el proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de los Incas, Distritos de Capachica, Chucuito, Platería, Acora, Ilave, Tramo Ccota Charcas, Sector Km 0+000 al 10+000". En tal sentido, remite el cálculo de penalidad correspondiente;

Que, de la verificación del contrato derivado de la Adjudicación Directa Pública Nº 077-2013-GRP/CEP(1), se tiene que el plazo de entrega es de dos (02) días calendario de suscrito el contrato. En tal sentido, según valorización y partes diarios, se inicia con el servicio el día 04 de febrero del 2014, habiéndose suscrito el contrato en fecha 27 de enero del 2014, por lo que, se incurrió en mora por retraso en la prestación de servicio;

Que, mediante Informe Nº 103-2014-GRP/GRI-SGO/RO-JFPQ de fecha 21 de mayo del 2014, el Supervisor y Residente de Obra, manifiestan que en fecha 29 de enero del 2014, la empresa contratista cumplió con poner a disposición la maquinaria ofertada y procediéndose a verificar las características técnicas de las maquinarias y habiendo cumplido en fecha 31 de enero del 2014 con subsanar las observaciones efectuadas, consiguientemente, se suscribió el acta de recepción de camión volquete en fecha 01 de febrero del 2014, por lo que, consideran que no existe retraso injustificado por parte del proveedor MERYMAR S.R.L. En tal sentido, se ha podido verificar que el área usuaria no adjunta ningún medio probatorio que pueda acreditar este extremo;

Que, el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. ..."*;

Que, en el presente caso, asumiendo la veracidad del informe emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la contratista ha incurrido en retraso en la prestación de sus servicios, por lo que corresponde aplicar el dispositivo legal anteriormente citado; y

Estando al Informe Legal Nº 473-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 410-2014-GGR-GR PUNO

24 JUN 2014
PUNO,

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER PENALIDAD por mora a la Empresa Contratista **MERYMAR S.R.L.**, por la prestación tardía de servicio de alquiler de camión volquete, para el proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de Los Incas, Distritos Capachica, Chucuito, Platería, Acora, Ilave, Tramo Ccota Charcas, Sector Km 0+000 al 10+000", según lo informado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

